

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.  
Santiago de Cali, 16 de junio del 2023.

La secretaria

**VANESSA MEJIA QUINTERO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**AUTO NO. 1603**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL GIRONA P.H NIT 901.539.930-8.  
**DEMANDADO:** JHONNY LEANDRO VALENCIA TORO C.C 1.088.267.474.  
**RADICACIÓN:** 760014003007-2023-00486-00

**Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL GIRONA P.H NIT 901.539.930-8**, contra **JHONNY LEANDRO VALENCIA TORO C.C 1.088.267.474**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por el saldo de cuota de la administración del mes de octubre del año 2022 por valor de CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000).
2. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2022 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.000).
3. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2022 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.000).
4. Por la cuota de administración del mes de enero de 2023 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.000).
- 4.1 Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo de la cuota de administración de enero de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
5. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2023 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.000).
- 5.1 Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo de la cuota de administración de febrero de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
6. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2023 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.000).
- 6.1 Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo de la cuota de administración de marzo de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

7. Por la cuota de administración del mes de abril de 2023 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.000).
  - 7.1 Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo de la cuota de administración de abril de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
8. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$176.000).
  - 8.1 Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo de la cuota de administración de mayo de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
9. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000) correspondiente a cuota extraordinaria por concepto de recibimiento de zonas comunes, decretada en Asamblea general propietarios, realizada el 6 de mayo de 2023.
10. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000) correspondiente a gastos procesales.
11. Por las demás cuotas de administración que se puedan originar en el transcurso del proceso hasta el pago total de la obligación.
12. Por las costas que se causen en el proceso.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. **MARTHA ISABEL LOPEZ ALZATE**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 31.644.199 y con Tarjeta Profesional No. 126.043 del C.S.J. conforme poder conferido.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**MONICA MARÍA MEJIA ZAPATA**  
**JUEZ**  
**ESTADO 20 DE JUNIO DEL 2023**

Firmado Por:  
Monica Maria Mejia Zapata  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a302b52c201591c278c92ae1289586b9466bab9da31da7c32cf62c7f5d47b2a**

Documento generado en 15/06/2023 03:08:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**